



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 1368

(30 DIC 2025)

“Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el decreto 4147 de 2011, la Resolución 0143 de 21 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que el Decreto 4147 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivos, entre otros, la implementación y la continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres que incluye los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1402 del 24 de agosto de 2017, “por el cual se creó un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico, denominado “Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”.

Que el Decreto 1812 del 7 de noviembre de 2017 modificó el Decreto 1402 de 2017, en particular lo relativo a la integración de la Comisión de Seguimiento, precisando su conformación con participación de entidades del orden nacional y territorial, así como de delegados del Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura.

Que mediante la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017 se creó el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, y se adoptaron medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura".

Que el Decreto 0958 de 2018, determina que Fondo para Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (en adelante Fonbuenaventura) fue creado un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura, y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Decreto 0958 de 2018, reglamentó la Ley 1872 de 2017, *en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura-Fonbuenaventura*, definiendo su operación y los roles institucionales para su administración y ejecución.

Que el artículo 9 del Decreto 0958 de 2018 estableció las funciones de la Entidad Ejecutora del Fondo, entre las cuales se encuentran: (i) ejercer la ordenación del gasto del Fondo conforme a la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la Junta Administradora del Fondo – JAF; (ii) diseñar e implementar los procedimientos requeridos para las líneas estratégicas de inversión; (iii) presentar a la JAF la priorización de programas y proyectos; (iv) ejecutar programas y proyectos con cargo a los recursos del Fondo; (v) estructurar y adjudicar los contratos requeridos, impariendo instrucciones a la entidad fiduciaria para su celebración, y ejercer la supervisión correspondiente; (vi) velar por el cumplimiento del Reglamento Operativo; y (vii) ejercer la Secretaría Técnica de la JAF, entre otras funciones.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución 0142 del 21 de enero de 2019 definió a la Fiduciaria la Previsora S.A., como entidad fiduciaria del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.

Que, mediante la Resolución 0143 del 21 de enero de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como la entidad Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.

Que, de conformidad con la Ley 1872 de 2017, fue creado el Plan Integral Especial para el Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura (PIEDB 2040), como hoja de ruta estratégica para orientar la inversión pública en el Distrito, el cual constituye un instrumento reconocido por entidades del orden nacional como una guía de política pública, en virtud de su carácter participativo, su solidez técnica y su alineación con las prioridades de desarrollo territorial.

Que el 22 de septiembre de 2025, mediante radicado No. 2-2025-057121, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la creación del objeto de gasto específico bajo la denominación 03-03-04-077 – "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Ley 1872 de 2017 y Decreto 958 de 2018)", solicitado por la Entidad, con el fin de garantizar la financiación recurrente del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura a través del presupuesto de la UNGRD.

Que, con el fin de obtener los recursos necesarios para consolidar y fortalecer las capacidades operativas, administrativas y técnicas de Fonbuenaventura, en armonía con su objeto y con los compromisos institucionales orientados al desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) adelantó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el trámite de solicitud de recursos mediante la comunicación No. 2025EE20352 del 19 de noviembre de 2025.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

Que, mediante comunicación N° 2-2025-078902 del 15 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó la distribución de recursos efectuada mediante la Resolución N° 3075 del 24 de noviembre de 2025, por la cual se modifica el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2025, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), así:

CRÉDITO

SECCIÓN 0211
 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-
 UNGRD
 PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	03	04	077	10	CSF	FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (LEY 1872 DE 2017 Y DECRETO 958 DE 2018)	\$10 000.000 000
TOTAL, DISTRIBUIDO							\$10.000.000.000

Que el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, en su artículo 6, prevé que a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación se definan, en cada vigencia y con corte a 31 de diciembre, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de las secciones del Presupuesto General de la Nación, precisando que las reservas presupuestales corresponden a la diferencia entre compromisos y obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre obligaciones y pagos.

Que, atendiendo la oportunidad en que fueron aprobados y notificados los recursos y la cadena presupuestal que deben surtir dentro del presupuesto de la Entidad, se hace necesario formalizar mediante el presente acto administrativo la etapa del compromiso, dejando sujeta la etapa de obligación a la verificación de los requisitos de exigibilidad, con el fin de asegurar la trazabilidad del gasto, la programación financiera y la correcta ejecución presupuestal.

Que el artículo 20 del Decreto 1523 de 2024 dispone que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando **hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago**. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fidencias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fidencias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos **utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja**, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación." (Negrilla fuera de texto)

Que, de conformidad con lo antes expuesto, los recursos se ejecutarán a través del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura-Fonbuenaventura, respecto del cual la UNGRD actúa como Entidad Ejecutora, lo que en consecuencia hace necesario la constitución de una reserva presupuestal en el

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura".

presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres por un valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000)**.

Que, con base en los recursos apropiados en el correspondiente rubro, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere efectuar una transferencia directa al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura-Fonbuenaventura, por un valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000)**.

Que, en virtud de las competencias legales asignadas a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, y atendiendo los principios de legalidad, eficiencia, planeación y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión presupuestal, resulta procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la adecuada programación, compromiso y ejecución de los recursos asignados, garantizando el cumplimiento del objeto del Fondo y de los compromisos del Estado con la comunidad del Distrito de Buenaventura.

Que, mediante Resolución N°1511 del 16 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se concede un descanso compensado al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- y se hace un encargo", en su artículo 3, la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE resuelve: "Encargar de las funciones del empleo denominado Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 24 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al doctor MICHAEL OYUELA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 80.208.621, titular del empleo denominado Secretario General Código 0037 Grado 22, a partir del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026" (...).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferencia. Transfiérase al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000)**, para consolidar y fortalecer las capacidades operativas, administrativas y técnicas del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, según lo dispuesto en la Ley 1872 de 2017.

Parágrafo Primero. El giro de los montos estará supeditado a las previsiones del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo Segundo. Los desembolsos serán consignados por la Dirección General del Tesoro Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia N°469633003465, dispuesta para tal fin por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

Artículo 2. Imputación del Gasto. El gasto aquí ordenado se imputa al presupuesto de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la vigencia 2025, en la siguiente posición del catálogo de clasificación presupuestal de gasto:

1. Tipo A, Cuenta 03, Subcuenta 03, Objeto 04, Ordinal 077, Recurso 10 Recursos Corrientes: Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Ley 1872 de 2017 y Decreto 958 de 2018), por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000)**.

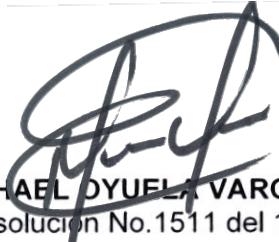
Lo anterior, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 10525 del 23 de diciembre de 2025, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000)**.

Artículo 3. Seguimiento a los recursos. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos conforme al artículo 9 del Decreto 0958 de 2018.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,



MICHAEL OYUELA VARGAS

Director General (E)- Resolución No.1511 del 16 de diciembre de 2025
Ordenador del Gasto (E) FNGRD

Elaboró: Laura Andrea Murillo / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Maira Y. Mayorga Parra / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Miguel Ángel Angulo / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Revisó: Juan Camilo Torres / Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Juan Carlos Bejarano / Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Jorge Alejandro Maldonado Gutiérrez / Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Isabel Cristina Arboleda López/ Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información 
Michael Oyuela Vargas/ Secretario General 